

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 230-2024-GRA/CR

Huaraz, 05 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 12-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de noviembre de 2024, el **INFORME Nº 05-2024-GRA/CR/CO-F**, de fecha 27 de noviembre de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Fiscalización**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

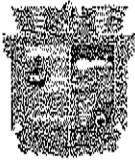
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15º modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC; el artículo 8º y los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el artículo 75º de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización**.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)";

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional Nº 119-22024-GRA/CR**, del 01 de agosto de 2024, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, acuerda: "**Artículo Primero**.- **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) Nº 05** de la **Comisión Ordinaria de Fiscalización**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: **Acto de fiscalización por presuntos actos irregulares en la administración de proyectos de inversión pública: Represamiento de Qochajirka que incluye el Proyecto Multipropósito de la Laguna Paicacocha y el estado situacional del Sistema de Alerta Temprana - SAT. Artículo Segundo**.- **FACULTAR**, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización a reprogramar su PTAF en caso de ser necesario. (...)";





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Consejo Regional tiene la facultad de fiscalizar, tal como dispone el artículo 6° del RIC, que dispone lo siguiente: "6.1. El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora por la correcta disposición de los bienes, el buen uso de los recursos del Estado, la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional. 6.2. La acción fiscalizadora se expresa también al investigar cualquier acto administrativo que sea de interés público regional, así como la conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ancash. 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos y las acciones ejecutivas del Gobierno Regional, y tener elementos de juicio para la toma de decisiones del Pleno del Consejo Regional. Este derecho funcional y deber funcional no está sujeto al procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que obedece a su función fiscalizadora."

Que, en marco del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 05 de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, el ING. GIN WUAGNER BELTRÁN AMBROSIO, Ingeniero de Sistemas, emite el INFORME TÉCNICO N° 001-2024-GRA-CR/CO-F/Ing.Sistemas/GWBA, de fecha 25 de octubre de 2024, quien después de realizar el análisis en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 119-22024-GRA/CR, relacionado a la verificación técnica de funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana a la Laguna de Palcacocha, arriba a las conclusiones signadas en el referido informe; asimismo, entre sus recomendaciones, se advierte lo siguiente:

(...)

Mejora en la Infraestructura de Transmisión de Datos:

- **Recomendación:** Involucrar a un **especialista en telecomunicaciones** para evaluar los problemas de transmisión de datos causados por condiciones meteorológicas adversas. Además, es necesario implementar enlaces de respaldo (como VPN sobre enlaces satelitales o 4G/5G) para garantizar la transmisión continua en situaciones críticas.
- **Beneficio:** Garantiza la continuidad operativa incluso bajo condiciones climáticas adversas y reduce el riesgo de pérdida de datos durante emergencias.

(...)

Medición y Evaluación de Equipos Electrónicos por Especialista:

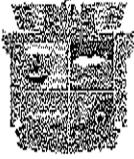
- **Recomendación:** Involucrar a un **Ingeniero Electrónico** para realizar las mediciones y evaluaciones necesarias de todos los equipos electrónicos presentes en el SAT, asegurando que funcionen dentro de los parámetros establecidos.
- **Beneficio:** Garantiza que los equipos electrónicos cumplan con los estándares requeridos y se detecten posibles fallos o deterioros a tiempo optimizando su rendimiento y longevidad.

(...)"

Que, en ese sentido, la Comisión de Ordinaria de Fiscalización presenta ante el Pleno del Consejo Regional el PTAF N° 05 (Versión Ampliada en sus alcances); consecuentemente, el colegiado regional a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 208-22024-GRA/CR, del 07 de noviembre de 2024, ACUERDA: "Artículo Primero. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 05 (versión ampliada en sus alcances), de la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "Acto de fiscalización por presuntos actos irregulares en la administración de Proyectos de Inversión Pública: Represamiento de Qochajirka que incluye el Proyecto Multipropósito de la laguna de Palcacocha y el estado situacional del Sistema de Alerta Temprana - SAT". Artículo Segundo. - FACULTAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a reprogramar el cronograma del (PTAF) N° 05 (versión ampliada en sus alcances), en caso de ser necesario. (...)"

Que, las COMISIONES son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

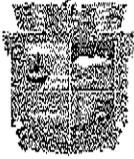
Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el **INFORME N° 05-2024-GRA/CR/CO-F**, de fecha 27 de noviembre de 2024, la **COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones los documentos recabados en su numeral IV. **CONCLUSIONES**, señalan:

"La Comisión Ordinaria de Fiscalización, a partir de los antecedentes, bases legales y análisis correspondientes, en cuanto a presuntos actos irregulares en la administración de proyectos de inversión pública "Represamiento de Qochajirca que incluye el Proyecto Multipropósito de la Laguna Palcacocha y el estado situacional de funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana -SAT, arriba a las siguientes conclusiones:

- 4.1. *Mediante el Acta de Transferencia del 06 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Ancash transfirió la administración del Proyecto del Sistema de Alerta Temprana a la Municipalidad Provincial de Huaraz. El Gobierno Regional de Ancash se compromete a brindar soporte técnico al funcionamiento del Sistema hasta el 31 de diciembre del presente año. La Municipalidad Provincial de Huaraz asume la responsabilidad de elaborar el expediente técnico o similar de operación y mantenimiento (preventivo y correctivo) del sistema de alerta temprana, asegurando su correcto funcionamiento a largo plazo. Para la ejecución del expediente técnico o similar de operación y mantenimiento, el Gobierno Regional de Ancash se compromete a financiar y transferir los recursos necesarios.*
- 4.2. *A partir del Informe Técnico presentado por el Ingeniero de Sistemas, respecto del estado situacional de funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana de la Laguna Palcacocha es de concluir lo siguiente:*
 - 4.2.1. *El Sistema de Alerta Temprana (SAT) de la Laguna de Palcacocha presentaría serias deficiencias que ponen en riesgo su funcionamiento óptimo.*
 - 4.2.2. *El sistema necesita mejoras en su infraestructura tecnológica para garantizar la continuidad operativa, incluyendo la migración a una base de datos relacional, la implementación de replicación automática de datos, y la mejora en la infraestructura de transmisión de datos.*
 - 4.2.3. *La transmisión de datos es vulnerable a condiciones climáticas adversas, lo que requiere la implementación de enlaces de respaldo y un servicio de internet dedicado con banda ancha garantizada.*
 - 4.2.4. *El sistema presentaría deficiencias en la seguridad de la información transmitida, lo que requiere la implementación de cifrado de extremo a extremo, firewalls perimetrales y VPNs seguras.*
 - 4.2.5. *La falta de mantenimiento preventivo y monitoreo remoto pone en riesgo la operatividad del sistema, lo que requiere la implementación de un plan de mantenimiento preventivo y un sistema de monitoreo remoto.*
 - 4.2.6. *El personal encargado del SAT necesita capacitación continua y la actualización de los manuales operativos para garantizar una respuesta eficiente en situaciones de emergencia.*
- 4.3. *El Informe Técnico del Ingeniero de Sistemas presenta recomendaciones específicas para solucionar los problemas identificados, incluyendo la contratación de un ingeniero en electrónica y un ingeniero en telecomunicaciones. En cuanto a un ingeniero en electrónica para que realice mediciones y evaluaciones de todos los equipos electrónicos presentes en el SAT para asegurar su correcto funcionamiento; y con respecto a un ingeniero en telecomunicaciones para que evalúe las causas de la vulnerabilidad del sistema a condiciones climáticas adversas, además porque podría recomendar la implementación de soluciones y la mejora de conectividad y estabilidad de la red que conecta el SAT con las sedes de Palcacocha y el COEP.*
- 4.4. *En cuanto a la administración del Proyecto de Inversión Multipropósito de Afianzamiento Hídrico Subcuenca Quillcay, ha sido transferido de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a la Dirección Regional de Agricultura de Ancash. La Dirección Regional de Agricultura, según informa, estaría implementando el proyecto, incluyendo la identificación de puntos de intervención, la determinación de la dimensión de la intervención (tamaño y cantidad de reservorios o presas), y la estimación de un presupuesto aproximado de 253 millones de soles, ha elaborado un Plan de Trabajo para la formulación del Proyecto Multipropósito (MPM) y ha presentado la idea del proyecto ante el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Se menciona que la ejecución del proyecto será por*





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

etapas, con la participación de EPS Chavín. Recomienda realizar el saneamiento físico legal de los terrenos donde se proyectan las plantas de tratamiento de agua y se menciona el seguimiento del Proyecto de Preinversión a Nivel de Perfil de la "Seguridad de la Laguna Palcacocha.

- 4.5. Para la elaboración de la propuesta del Proyecto de Inversión Multipropósito de Afianzamiento Hídrico Subcuenca Quillcay, a petición, como área usuaria, de la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se tomaron los servicios profesionales del Biólogo Edwin Julio Palomino Cadenas, mediante Orden de Servicio N° 0004179 de fecha 18 de diciembre de 2023, servicio por el cual se le pagó a la entrega del producto final. Sin embargo, se ha podido verificar un presunto acto irregular en la actuación del mencionado profesional, en razón de que estaría presentando un trabajo pagado por el Gobierno Regional de Ancash como si fuera un trabajo original de la UNASAM; por tanto, urgen las acciones legales para esclarecer la situación y determinar si la persona de Edwin Julio Palomino Cadenas ha cometido un presunto acto irregular (ilícito) y si se han utilizado recursos públicos de manera inapropiada.
- 4.6. Se deja constancia que, el Rector de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo no ha cumplido con atender el requerimiento de emisión de una copia del Proyecto Multipropósito de la Subcuenca Quillcay -Palcacocha, presentada tanto en el Congreso de la República y en conferencia de prensa de la UNASAM, como una propuesta de autoría de la UNASAM por el Biólogo Edwin Julio Palomino Cadenas, precisando que la petición se formuló al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806."

Que, el Numeral V – **RECOMENDACIONES**, del citado INFORME de la comisión, textualmente recomienda: "(...) la Comisión Ordinaria de Fiscalización acuerda por UNANIMIDAD, recomendar al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional (...)",

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de diciembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta del informe de resultados de fiscalización sobre presuntos actos irregulares en la administración de Proyectos de Inversión Pública: Represamiento de Qochajirca (incluyendo el Proyecto Multipropósito de la Laguna Palcacocha) y Estado Situacional del Sistema de Alerta Temprana (SAT); seguidamente, sustenta el Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización ante el Pleno del Consejo Regional; consecutivamente, el Consejero Delegado solicita opiniones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 05-2024-GRA/CR/CO-F**, de fecha 27 de noviembre de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 05-2024-GRA/CR/CO-F**, presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, que contiene los resultados de la actividad de fiscalización a los presuntos actos irregulares en la administración de proyectos de inversión pública Represamiento



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Qochajirca que incluye el Proyecto Multipropósito de la Laguna Palcacocha y el estado situacional de funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana-SAT, en el marco de cumplimiento del Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización N° 05, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 119-2024-GRA/CR del 01 de agosto de 2024, y ampliada en sus alcances mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 208-2024-GRA/CR de fecha 07 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a priorizar la asignación de los recursos financieros necesarios para la ejecución del Proyecto de Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Alerta Temprana de la Laguna Palcacocha, asegurando la disponibilidad de los fondos de manera oportuna y eficiente, tomando en cuenta que la Municipalidad Provincial de Huaraz viene elaborando el respectivo Expediente Técnico, y la asignación de los recursos permitirá ejecutar el proyecto de mantenimiento y mejoramiento del SAT.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, a fin de que, en el marco de sus atribuciones legales, evalúe el inicio de las acciones de control que correspondan por las deficiencias que presenta el Sistema de Alerta Temprana de la Laguna Palcacocha que ponen en riesgo su funcionamiento óptimo.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR, a la Dirección Regional de Agricultura de Ancash a agilizar la elaboración del Proyecto Multipropósito (MPM) de Afianzamiento Hídrico Subcuenca Quillcay, garantizando la mayor transparencia y la articulación multisectorial necesaria para su materialización.

ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, a fin de que, en el marco de sus atribuciones legales, evalúe el inicio de las acciones legales que correspondan, en contra del señor Edwin Julio Palomino Cadenas y los que resulten responsables por el presunto acto irregular (ilícito) de presentar un trabajo pagado por el Gobierno Regional de Ancash como si fuera un trabajo original de la UNASAM; así como en contra del Rector de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo por no haber atendido la petición de información, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada con D.S. N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO